



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORIA DEL ESTADO

014993

DGP/2394/10

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

ASUNTO: Informe de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jal. 23 de agosto de 2010.

**COOE**  
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud

Dr. Carlos Andrade Garin  
Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE)  
Presente

02 SEP 2010

12:00 HRS  
**CONTRALORIA INTERNA**

Recibi sobre cerrado

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado por lo dispuesto en el artículo 39, fracciones I, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los arábigos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV y XVI, 23 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, practicó auditoria al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, al amparo y en cumplimiento al oficio No. 3248/DGC/09 del 18 de noviembre de 2009 por el periodo comprendido del 01° de Julio de 2008 al 31 de Octubre de 2009.

Derivado de la misma se presentó un Informe de auditoria con oficio DGP/0513/10, de fecha 16 de febrero de 2010, el cual contiene 128 observaciones detectadas en los rubros mencionados, del periodo revisado.

Con su oficio 132/130/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, recibido por esta Contraloría con folio No. 101081 de Oficialia de partes el día 22 de marzo de 2010, se remitió por parte del Organismo auditado, la contestación al informe en cuestión, la cual fue analizada por este Organismo de Control, llegando a las siguientes conclusiones:

OBS	ESTADO QUE GUARDA	OBS	ESTADO QUE GUARDA	OBS	ESTADO QUE GUARDA
1.1	No solventada ✓	5.17	No solventada ✓	9.1	No solventada ✓
1.2	No solventada ✓	5.18	No solventada ✓	10.1	Solventada ✓
1.3	Solventada ✓	5.19	Solventada ✓	10.2	Solventada ✓
1.4	Solventada a reserva del legislador ✓	5.20	No solventada ✓	10.3	No solventada ✓
1.5	No solventada ✓	5.21	No solventada ✓	10.4	No solventada ✓
2.1	Solventada ✓	5.22	Solventada ✓	10.5	Solventada ✓
2.2	Solventada ✓	5.23	Solventada ✓	11.1	Solventada ✓
2.3	No solventada ✓	5.24	No solventada ✓	11.2	Solventada ✓
2.4	No solventada ✓	5.25	No solventada ✓	11.3	Solventada ✓
2.5	Solventada ✓	5.26	Solventada ✓	11.4	Solventada ✓
2.6	No solventada ✓	5.27	Solventada ✓	11.5	No solventada ✓
2.7	No solventada ✓	6.1	Solventada ✓	11.6	Solventada ✓
2.8	No solventada ✓	6.2	Solventada ✓	11.7	No solventada ✓
2.9	No solventada ✓	6.3	Solventada ✓	11.8	No solventada ✓
2.10	Solventada ✓	7.1	No solventada ✓	11.9	Solventada ✓
2.11	No solventada ✓	7.2	No solventada ✓	11.10	No solventada ✓
2.12	No solventada ✓	7.3	No solventada ✓	12.1.1	Solventada ✓
2.13	No solventada ✓	7.4	No solventada ✓	12.1.2	Solventada ✓
2.14	No solventada ✓	7.5	No solventada ✓	12.1.3	No solventada ✓
3.1.1	No solventada ✓	8.1	Solventada ✓	12.1.4	Solventada ✓
3.1.2	Solventada ✓	8.2	Solventada ✓	12.1.5	Solventada ✓
3.1.3	Solventada ✓	8.3	Solventada ✓	12.1.6	Solventada ✓
3.1.4	Solventada ✓	8.4	Solventada ✓	12.1.7	Solventada ✓
4.1	Solventada ✓	8.5	Solventada ✓	12.2.2	No solventada ✓
5.1	No solventada ✓	8.6	No solventada ✓	12.2.3	No solventada ✓
5.2	Solventada ✓	8.7	No solventada ✓	12.2.4	Solventada ✓
5.2.1	No solventada ✓	8.8	No solventada ✓	12.3.1	Solventada ✓
5.3	No solventada ✓	8.9	No solventada ✓	12.3.2	No solventada ✓
5.4	No solventada ✓	8.10	Solventada ✓	12.3.3	No solventada ✓
5.5	No solventada ✓	8.11	No solventada ✓	12.3.4	No solventada ✓
5.6	Solventada ✓	8.12	No solventada ✓	12.3.5	No solventada ✓
5.7	No solventada ✓	8.13	Solventada ✓	12.4.1	No solventada ✓
5.8	No solventada ✓	8.14	Solventada ✓	12.4.2	No solventada ✓
5.9	No solventada ✓	8.15	Solventada ✓	12.4.3	No solventada ✓
5.10	Solventada ✓	8.16	No solventada ✓	12.4.4	Solventada ✓

000903

CONTRALORIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
 01 OCT 2010  
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

OFICIALIA DE PARTES  
**DEFERIDO**  
 26 ABO 2010  
 CONTRALORIA DEL ESTADO

Pasaje de los Ferroviejeros Núm. 70  
Edificio Progreso 3er piso  
Plaza Tapatia  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 3668 1633 Fax 3668 1621

www.jalisco.gob.mx

Fecha Revision - 23/Ago/2010

RC-DGP-010





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

014993

DGP/2394/10

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES

5.11	Solventada	8.17	No solventada	13.2	Solventada
5.12.1	No solventada	8.18	No solventada	13.3	Solventada
5.12.2	No solventada	8.19	Solventada	13.4	No solventada
5.13	Solventada	8.20	Solventada	13.5	No solventada
5.14	No solventada	8.20.2	Solventada	13.6	No solventada
5.15	No solventada	8.21	No solventada	13.7	No solventada
5.16.1	No solventada	8.22	No solventada	13.8	Solventada
5.16.2	No solventada	8.23	No solventada		

En razón de la falta de solventación de las 72 (setenta y dos) observaciones señaladas, no omito manifestar a Usted, que de no darse el trámite solicitado en la conclusión correspondiente a cada una de ellas, como se asientan en el informe anexo, daría lugar a la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto de aplicar las sanciones disciplinarias que conforme a derecho correspondan con cargo a los presuntos infractores, con inclusión de los servidores públicos que hayan sido omisos injustificadamente, de sancionar como legalmente corresponde o que al hacerlo no se ajusten a lo previsto por el ordenamiento normativo, como dispone el párrafo segundo del artículo 68 de la Ley en cita, y en consecuencia en la configuración de presuntas responsabilidades administrativas, con independencia de la integración del expediente de las irregularidades no aclaradas o no solventadas, para la instauración del procedimiento disciplinario de responsabilidades correspondiente.

Asimismo, por las observaciones en las que se demuestre daño o perjuicio al erario del Organismo y que excedan de 100 veces el salario mínimo de la Zona, de conformidad con el artículo 67, fracción I, inciso d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, será competencia de este Órgano de Control hacer exigible la responsabilidad administrativa respecto a la aplicación de aquellas sanciones imputables al titular del organismo, se le deberá informar a su Órgano de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones, sean quienes determinen las acciones correctivas que conforme a derecho correspondan.

Además de lo anterior, se envíe a este Órgano Estatal de Control, las constancias documentales respectivas con las que acrediten el cabal cumplimiento al presente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente.

Sin otro particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Mtra. Ma del Carmen Mendoza Flores  
Contralora del Estado

OFICIALIA DE PARTES  
DEPARTAMENTO DE JALISCO  
26 AGO 2010  
CONTRALORIA DEL ESTADO

CP C.P.A. Martha Montaña Ayala - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

MMAKLAVAMM

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

000904